



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0058 - M

Fechas de publicación: 26, 27 y 28 de febrero de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2024-DMT-001426	RESOL-DMT-UPRT-2024-000734	0601602139	GUERRERO FIALLO MONICA DE LOURDES	NO APLICA



TRAMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CEDULA / RUC:	VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2024-000734
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: *“El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario.”*;

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.”*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.”*;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: *“Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.”*;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: "Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)";

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: "Acumulación de expedientes.- La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento";

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el "Formulario de atención de reclamos y peticiones administrativos tributarios", en los que solicitan la exoneración por la Ley de Discapacidad, de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
1	ANDRADE SUQUILLO ADRIANA DEL PILAR	2023-DMT-011501	07/09/2023
2	PAREDES PAREDES ANGEL POLIVIO	2023-DMT-011636	13/09/2023
3	GUERRERO MONTERO SAGNI FABIOLA	2023-DMT-011651	13/09/2023
4	ALTAMIRANO MENA OLGHER MEDARDO	2023-DMT-012014	27/09/2023
5	RAMOS VERDEZOTO ERIK	2023-DMT-013263	14/11/2023
6	NAVAS MALES MONICA DEL CARMEN	2023-DMT-013372	15/11/2023
7	HERRERA MOLINA VICTOR EDGARDO	2023-DMT-013447	16/11/2023
8	ESTEVEZ CERVANTES ALICIA NOEMI	2023-DMT-013626	21/11/2023
9	COLLAGUAZO PILAQUINGA ANA LUCIA	2023-DMT-013699	22/11/2023
10	TUQUEREZ SILLO JOSE JULIO	2023-DMT-013777	23/11/2023
11	GUERRERO PINARGOTE LUIS GREGORIO	2023-DMT-013782	23/11/2023
12	PADILLA MACHACILLA EDWIN ALFREDO	2023-DMT-013961	29/11/2023
13	AGUIRRE ESTEVEZ ANA MARIA	2023-DMT-013963	29/11/2023
14	CHAVEZ SANDOVAL GIOCONDA PIEDAD	2023-DMT-014247	07/12/2023
15	FLORES ROSERO FREDY MARCELO	2023-DMT-014280	11/12/2023
16	LARA TAMAYO JENY ELIZABETH	2023-DMT-014723	26/12/2023
17	ARIAS SALTOS MARITZA DE LAS MERCEDES	2023-DMT-014727	26/12/2023
18	HINOJOSA GRANJA EDDY DANILO	2023-DMT-014751	26/12/2023
19	LEON ARROBA JUAN CARLOS	2024-DMT-000020	02/01/2024
20	SUAREZ PALACIOS LUZ MARIA	2024-DMT-000021	02/01/2024
21	HERRERA GALLO MARIA AURORA	2024-DMT-000118	02/01/2024
22	RUALES MURILLO SEGUNDO ITEL	2024-DMT-000154	02/01/2024
23	CALDERON SALAS ALEX VINICIO	2024-DMT-000174	02/01/2024
24	CAIZA FLORES MARIA ELENA	2024-DMT-000178	02/01/2024
25	ARMIJOS MAYA CARMEN ALEXANDRA	2024-DMT-000182	02/01/2024
26	GUAMAN ERAS BENIGNO FRANCISCO	2024-DMT-000188	02/01/2024
27	QUIMBIULCO GORDON MIGUEL GERMAN	2024-DMT-000215	02/01/2024
28	BOLAÑOS JURADO GALO ROBERTO	2024-DMT-000237	02/01/2024
29	MOYA MOLINA MARIO IVAN	2024-DMT-000257	02/01/2024
30	PILATAXI GUAYTA WILLIAM HUMBERTO	2024-DMT-000268	03/01/2024
31	LITUMA ZHUNIO WILFRIDO REGINALDO	2024-DMT-000316	03/01/2024
32	AGUIRRE BALLADARES PABLO ANIBAL	2024-DMT-000333	03/01/2024



No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
33	SAMUEZA SAMUEZA PEDRO	2024-DMT-000357	03/01/2024
34	ALVEAR PEÑA PAULO JEFERSON	2024-DMT-000403	03/01/2024
35	UNDA SALAZAR ORLANDO RENE	2024-DMT-000470	03/01/2024
36	HERRERA CARRILLO CARLOS FERNANDO	2024-DMT-000505	03/01/2024
37	DELGADO VIERA VICENTE ALFONSO	2024-DMT-000605	03/01/2024
38	NAVARRETE MEJIA MARIA EUGENIA	2024-DMT-000610	03/01/2024
39	LASSO RAMOS LUIS FIDEL	2024-DMT-000623	03/01/2024
40	TAMAYO CERVANTES JUNIOR ALPINO	2024-DMT-000645	03/01/2024
41	CORELLA MORALES FRANKLIN PATRICIO	2024-DMT-000671	03/01/2024
42	DONOSO CHIRIBOGA RAMIRO	2024-DMT-000752	04/01/2024
43	URGILES ANGEL AGUSTIN	2024-DMT-000768	04/01/2024
44	LAINES TAYUPANDA JAIME EDUARDO	2024-DMT-000769	04/01/2024
45	NARVAEZ CORDERO RUBEN DARIO	2024-DMT-000792	04/01/2024
46	LLUMIQUINGA NASIMBA PRINCESA PACHA	2024-DMT-000802	04/01/2024
47	YEPEZ GUARAY MANUEL HUMBERTO	2024-DMT-000870	04/01/2024
48	HERRERA BENALCAZAR MIRIAN ALEXANDRA	2024-DMT-000965	04/01/2024
49	PAEZ ARIAS MARCO VINICIO	2024-DMT-000966	04/01/2024
50	AGUILAR CASTILLO AMERICA PILAR	2024-DMT-001044	04/01/2024
51	ALMACHI GUATEMALA JORGE RUBEN	2024-DMT-001052	04/01/2024
52	CUEVA SANDOVAL CRISTHIAN DAVID	2024-DMT-001056	04/01/2024
53	ESCOBAR LOZA CONSUELO DEL PILAR	2024-DMT-001067	04/01/2024
54	JANCKE VALENCIA HELMUT	2024-DMT-001126	05/01/2024
55	MEDINA NARVAEZ NANCY ROCIO	2024-DMT-001139	05/01/2024
56	OBREGON VELOZ GERMAN CRISTOBAL	2024-DMT-001148	05/01/2024
57	VIZCAINO GUERRERO ELSA MARINA	2024-DMT-001154	05/01/2024
58	HINOJOSA ARIAS MARIA CECILIA	2024-DMT-001229	05/01/2024
59	GARZON ALVEAR NANCY DEL ROCIO	2024-DMT-001230	05/01/2024
60	ARMAS NUÑEZ DARWIN FRANCISCO	2024-DMT-001310	05/01/2024
61	SANTOS DEL CASTILLO PAUL ULISES	2024-DMT-001317	05/01/2024
62	GOMEZ PAZMINO JORGE WASHINGTON	2024-DMT-001361	05/01/2024
63	GUERRERO FIALLO MONICA DE LOURDES	2024-DMT-001426	05/01/2024
64	URRESTA GONZALEZ HUMBERTO JAVIER	2024-DMT-001427	05/01/2024
65	CARLOSAMA VALENCIA FAUSTO LUCIO	2024-DMT-001456	05/01/2024
66	BACA TAPIA CRISTINA LUCIA DE LOURDES	2024-DMT-001465	05/01/2024
67	CAJAMARCA PORTUGUEZ ROSA ETELVINA	2024-DMT-001555	08/01/2024
68	LASLUISA CHICAIZA BLANCA LAURA	2024-DMT-001574	08/01/2024
69	TRUJILLO NARVAEZ PABLO ESTEBAN	2024-DMT-001604	08/01/2024
70	ALMEIDA GUARNIZO CHRISTIAN FABRICIO	2024-DMT-001655	08/01/2024
71	MAZA TANDAZO MELANIA ESPERANZA	2024-DMT-001657	08/01/2024
72	SALAZAR SALCEDO JESSICA FERNANDA	2024-DMT-001681	08/01/2024
73	ANDRADE VALVERDE ELENA DEL ROCIO	2024-DMT-001698	08/01/2024
74	CHICAIZA ARAUJO FLORESMILO	2024-DMT-001758	08/01/2024
75	PABON VILLACRES PABLO ANDRE	2024-DMT-001835	08/01/2024
76	ALMEIDA OLIVO MARIA ELENA	2024-DMT-001936	08/01/2024
77	VEGA VEGA CARLOS MARCELO	2024-DMT-001998	09/01/2024
78	CAMPAÑA OSWALDO ANTONIO	2024-DMT-002005	09/01/2024
79	ZAMBRANO CEDEÑO FREDDY UBALDO	2024-DMT-002006	09/01/2024
80	ESPINOSA RIVADENEIRA EDGAR PATRICIO	2024-DMT-002097	09/01/2024
81	CACERES GARCIA MAGOLA ISABEL	2024-DMT-002113	09/01/2024
82	ENRIQUEZ MORILLO JOSE MOISES	2024-DMT-002119	09/01/2024
83	REVELO POSSO BLANCA AMERICA	2024-DMT-002224	09/01/2024
84	GUAYASAMIN PINTO ELSA MARIA	2024-DMT-002226	09/01/2024
85	QUINGA NACIMBA JOSE RUBEN	2024-DMT-002242	09/01/2024
86	IZA SANTOS SEGUNDO NESTOR	2024-DMT-002347	11/01/2024
87	URRUTIA VILLALBA JENNY GABRIELA	2024-DMT-002349	11/01/2024
88	SOSA MUELA FAUSTO FERNANDO	2024-DMT-002438	11/01/2024
89	CORRALES ARELLANO JENNY ELIZABETH	2024-DMT-002550	12/01/2024
90	SIERRA RODRIGUEZ PABLO AVELINO	2024-DMT-002557	12/01/2024
91	CARDENAS QUINTANA MILTON GONZALO	2024-DMT-002563	12/01/2024
92	CARPIO BECERRA PATRICIA VERONICA	2024-DMT-002655	12/01/2024
93	ACOSTA TAMAYO PABLO JOSE	2024-DMT-002661	12/01/2024
94	ESPINOZA OCHOA VICTOR MOISES	2024-DMT-002766	15/01/2024
95	RAIMUNDO TREBOLES CESAR ENRIQUE	2024-DMT-002897	15/01/2024



No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
96	LOOR CEDEÑO JULIAN GERARDO	2024-DMT-002898	15/01/2024
97	MONTENEGRO ARCOS VICENTE OSWALDO	2024-DMT-003234	17/01/2024
98	MORALES MOROCHO LUIS ANTONIO	2024-DMT-003358	18/01/2024
99	VILLAGOMEZ COELLO CARMEN MERCEDES	2024-DMT-003476	18/01/2024

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades y el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, se corroboró que corresponden a personas naturales; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. **RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA**

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de reclamos y peticiones administrativos tributarios".
- 1.2. Asimismo, los contribuyentes presentaron copias simples del carné de discapacidad; certificado emitido por el ente competente; cédula de identificación, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.
- 1.3. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, así como, de su cónyuge de ser el caso.
- 1.4. Así también, la Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página del Registro de la Propiedad SIREL-Q.

2. **BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN**

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana.
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.";*
- 2.4. El artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades publicada en el Registro Oficial No. 796 el 25 de septiembre de 2012 señala: *"Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente."* énfasis agregado
- 2.5. El artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades dispone: *"El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa tributaria que fuere aplicable."*

Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento..."

Grado de discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

- 2.6. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *“No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)”*;
- 2.7. El artículo III. 130.c.- de la Ordenanza Metropolitana No. 0158 del 23 de diciembre de 2011, establecía: *“Régimen de propiedad horizontal. - Para el cobro de la tasa de seguridad ciudadana a los propietarios de bienes inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, se tomará en cuenta únicamente la unidad principal y no las complementarias, tales como parqueaderos, bodegas, secaderos, lavanderías, jardines, patios, balcones o terrazas.”*
- 2.8. El artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: b) Las personas con discapacidad, o los sustitutos que tengan bajo su responsabilidad y/o dependencia económica una persona con discapacidad, bajo las mismas condiciones y requisitos.*

En el caso de las personas con discapacidad o los sustitutos, que sean propietarios de más de un bien inmuebles, la exención aplica para una sola de las propiedades, la de mayor valor catastral.”

- 2.9. El artículo 1668 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Régimen de propiedad horizontal.- Para el cobro de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos a los propietarios de bienes inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, se tomará en cuenta únicamente la unidad principal y no las complementarias, tales como parqueaderos, bodegas, secaderos, lavanderías, jardines, patios, balcones o terrazas.”*
- 2.10. La Resolución Nro. 0005-CONADIS-2018 de 02 de mayo del 2018, publicada en el Registro Oficial Nro. 271 de fecha 27 de junio del 2018 señala:

“Artículo 1.- Extender la validez del carné de discapacidades emitido por el CONADIS y por el Ministerio de Salud Pública hasta el 31 de diciembre del 2019; debido a que una vez que se cuente con el nuevo instrumento de calificación de discapacidades, se procederá con la recalificación de todas las personas con discapacidad a nivel nacional; y el tipo, y porcentaje de discapacidad ya deberá constar en la cédula de ciudadanía, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12; y, Disposición Transitoria UNDECIMA de la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD); y, artículo 94 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

Artículo 2.- Exhortar y recordar a las Instituciones pública y privadas, que tanto el carné emitido por el CONADIS como el carné emitido por el Ministerio de Salud Pública, tienen plena vigencia legal hasta el 31 de diciembre del 2019.”

- 2.11. La Resolución Nro. 001-CONADIS-2019 de 26 de diciembre del 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 115 de fecha 07 de enero del 2020, señala:

“Artículo 1.- Extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad CONADIS” hasta el 30 de junio del 2021; y, extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad Ministerio de Salud Pública - MSP” hasta el 30 de junio del 2023, según lo establecido en el cronograma adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12; y, Disposición Transitoria UNDECIMA de la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD); y, artículo 94 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; todas las personas con discapacidad a nivel nacional, deberán obtener la cedula de identidad donde conste la condición de discapacidad, tipo y porcentaje.

Artículo 3.- Exhortar y recordar a las Instituciones pública y privadas, que la especie “carné de discapacidad CONADIS” tiene plena vigencia hasta el 30 de junio del 2021; y que la especie “carné de discapacidad Ministerio de Salud Pública - MSP”, tiene plena vigencia hasta el 30 de junio del 2023. La presente Resolución se publicará por los medios electrónicos e informáticos de los que disponen las referidas Instituciones.”

- 2.12. La RESOLUCIÓN No. 001-CONADIS-2020, señala:

“Artículo 2.- Declarar la vigencia de la extensión de la especie “carné de discapacidad CONADIS”, y de la especie “carné de discapacidad Ministerio de Salud Pública – MSP”, que se estableció mediante Resolución del pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades No. 001-CONADIS-2019, publicada en el Registro Oficial No. 115, del 7 de enero de 2020, hasta que se concluya y reformule el cronograma propuesto para la implementación del proceso de evaluación con el “Manual de Calificación de Discapacidad” por parte del Ministerio de Salud Pública.”

2.13. La RESOLUCIÓN No. 001-CONADIS-021, señala:

“Artículo 1.- Acoger la solicitud realizada por el Ministro de Salud Pública Dr. Mauro Antonio Falconí García, mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2021-1005-O del 25 de marzo de 2021 y extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad CONADIS”, hasta el 30 de junio del 2022.”

2.14. La RESOLUCIÓN No. 002-CONADIS-2022, señala:

“Artículo 1.- Acoger la petición realizada a este Consejo por el Ministerio de Salud Pública mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2022-2115-O del 05 de junio de 2022; y, Extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad CONADIS” hasta el 31 de diciembre del 2023.

Artículo 2.- Extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad Ministerio de Salud Pública – MSP”, hasta el 31 de diciembre del 2023.”

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

- 3.1. En aplicación del artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades y el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que son personas con discapacidad; a fin de conceder el beneficio contemplado en los artículos citados, que estará en función al grado de discapacidad, siempre y cuando sea igual o superior al treinta por ciento, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración son personas con discapacidad, según el carné; certificado emitido por el ente competente; cédula de identidad, donde se verifica la fecha de obtención, el tipo y porcentaje de discapacidad; así como el estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación al grado de discapacidad, acorde al artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades, artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, la Ordenanza Metropolitana No. 0091, y/o los artículos 1667 y 1668 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.
- 3.3. Por otra parte, respecto a las peticiones mediante las cuales los contribuyentes solicitaron la exoneración, de más de un predio, que se encuentren dentro de una misma Propiedad Horizontal y considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades, en el cual señala *“Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general”*, y considerando que acorde a las Ordenanzas Metropolitanas No. 0158 y 028-2021 (contenida en el actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) los predios registrados como unidades constructivas complementarias (tales como parqueaderos, bodegas, lavanderías, jardines, patios, balcones o terrazas) no están sujetos al pago de la Tasa de Seguridad Ciudadana, esta Administración Tributaria aplicó la exención al predio del listado constante en el Anexo No. 1, siendo éste el de mayor avalúo, y que, corresponde a la unidad principal.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración para los años y grado de discapacidad detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana, según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades, artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, la Ordenanza Metropolitana No. 0091, Ordenanza Metropolitana No. 0158 y/o los artículos 1667 y 1668 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, la exención se aplicará a un solo inmueble con un avalúo de (500) remuneraciones básicas unificadas, en caso de superar este valor, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberá tributar por el excedente.
2. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.



3. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
4. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
5. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	
Revisado por:	

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A EXONERAR	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN DISCAPACIDAD	% DISCAPACIDAD
2023-DMT-011501	07/09/2023	ANDRADE SUQUILLO ADRIANA DEL PILAR	1711498608	andradeadriana1@yahoo.com	191725	2018	SI	SI	54%
2023-DMT-011636	13/09/2023	PAREDES PAREDES ANGEL POLIVIO	1713527495	beatriz110678@hotmail.com	3618122	2023	SI	SI	72%
2023-DMT-011651	13/09/2023	GUERRERO MONTERO SAGNII FABIOLA	1802000263	fabiolaquerrero63@hotmail.com	3566739	2020	SI	SI	48%
2023-DMT-012014	27/09/2023	ALTAMIRANO MENA OLGHER MEDARDO	1803333929	olmeral@hotmail.com	133706	2024	SI	SI	44%
2023-DMT-013263	14/11/2023	RAMOS VERDEZOTO ERIK	1713313078	erickramosv@hotmail.com	10336	2023	SI	SI	55%
2023-DMT-013372	15/11/2023	NAVAS MALES MONICA DEL CARMEN	1705214912	monicanavas7@gmail.com	110621	2024	SI	SI	78%
2023-DMT-013447	16/11/2023	HERRERA MOLINA VICTOR EDGARDO	0500905492	vhm1959@hotmail.com	286451	2024	SI	SI	52%
2023-DMT-013626	21/11/2023	ESTEVEZ CERVANTES ALICIA NOEMI	1001922663	cooperlandia@hotmail.com	622465	2024	SI	SI	40%
2023-DMT-013699	22/11/2023	COLLAGUAZO PILAQUINGA ANA LUCIA	1709143364	anita2010q@hotmail.com	1288849	2022	SI	SI	40%
2023-DMT-013777	23/11/2023	TUQUEREZ SILLO JOSE JULIO	1703675049	n.f.t.t@hotmail.com	577445	2024	SI	SI	37%
2023-DMT-013782	23/11/2023	GUERRERO PINARGOTE LUIS GREGORIO	1710043553	luisguerrerop@gmail.com	330897	2024	SI	SI	50%
2023-DMT-013961	29/11/2023	PADILLA MACHACILLA EDWIN ALFREDO	1707261499	edwin23991@hotmail.com	651904	2022	SI	SI	40%
2023-DMT-013963	29/11/2023	AGUIRRE ESTEVEZ ANA MARIA	1714785555	anaaguirre2@hotmail.com	784356	2024	SI	SI	52%
2023-DMT-014247	07/12/2023	CHAVEZ SANDOVAL GIOCONDA PIEDAD	1708084130	dianakyela@gmail.com	616325	2023	SI	SI	51%
2023-DMT-014280	11/12/2023	FLORES ROSERO FREDY MARCELO	1709834657	crisinaf794@gmail.com	109931	2023	SI	SI	80%
2023-DMT-014723	26/12/2023	LARA TAMAYO JENY ELIZABETH	1001609294	jedemy68@gmail.com	683211	2024	SI	SI	48%
2023-DMT-014727	26/12/2023	ARIAS SALTOS MARITZA DE LAS MERCEDES	1801982636	arias_martza@hotmail.com	3516626	2024	SI	SI	30%
2023-DMT-014751	26/12/2023	HINOJOSA GRANJA EDDY DANILO	0501553457	lucypelusa73@gmail.com	1207249	2024	SI	SI	63%
2024-DMT-000020	02/01/2024	LEON ARROBA JUAN CARLOS	1708236581	juanleonarroba@gmail.com	1369919	2024	SI	SI	48%
2024-DMT-000021	02/01/2024	SUAREZ PALACIOS LUZ MARIA	1707527212	sukilla@hotmail.es	151878	2024	SI	SI	40%
2024-DMT-000118	02/01/2024	HERRERA GALLO MARIA AURORA	1703878635	auromariel@outlook.com	775287	2024	SI	SI	60%
2024-DMT-000154	02/01/2024	RUALES MURILLO SEGUNDO ITEL	1709127870	rualessegundos12@gmail.com	1291334	2024	SI	SI	70%
2024-DMT-000174	02/01/2024	CALDERON SALAS ALEX VINICIO	1714147749	alexuio25@hotmail.com	216482	2020	SI	SI	42%
2024-DMT-000178	02/01/2024	CAIZA FLORES MARIA ELENA	1708741374	karlaicaiza2001@hotmail.com	3678394	2024	SI	SI	46%
2024-DMT-000182	02/01/2024	ARMIJOS MAYA CARMEN ALEXANDRA	1710575612	alex_caam@yahoo.com	66823	2024	SI	SI	36%
2024-DMT-000188	02/01/2024	GUAMAN ERAS BENIGNO FRANCISCO	1712718673	benignoguaman1973@hotmail.com	217483	2024	SI	SI	31%
2024-DMT-000215	02/01/2024	QUIMBIULCO GORDON MIGUEL GERMAN	1706752852	gquimbiulco@gmail.com	1306558	2024	SI	SI	42%
2024-DMT-000237	02/01/2024	BOLAÑOS JURADO GALO ROBERTO	1714884333	galito_78@hotmail.com	3619836	2024	SI	SI	65%
2024-DMT-000257	02/01/2024	MOYA MOLINA MARIO IVAN	1708541444	mariomoyamolina@gmail.com	408957	2023	SI	SI	59%
2024-DMT-000268	03/01/2024	PILATAXI GUAYTA WILLIAM HUMBERTO	1709556979	williampilataxi2810@gmail.com	77077	2024	SI	SI	33%
2024-DMT-000316	03/01/2024	LITUMA ZHUNIO WILFRIDO REGINALDO	0101964666	alex_lituma19@hotmail.com	402785	2024	SI	SI	52%
2024-DMT-000333	03/01/2024	AGUIRRE BALLADARES PABLO ANIBAL	1705683934	paav1959@gmail.com	303706	2024	SI	SI	31%
2024-DMT-000357	03/01/2024	SAMUEZA SAMUEZA PEDRO	1705294716	mariasamueza89@gmail.com	3522892	2024	SI	SI	41%
2024-DMT-000403	03/01/2024	ALVEAR PEÑA PAULO JEFERSON	1002941944	paujefalvearp@gmail.com	643513	2024	SI	SI	30%
2024-DMT-000470	03/01/2024	UNDA SALAZAR ORLANDO RENE	1706573175	davidunda432@gmail.com	189888	2024	SI	SI	69%
2024-DMT-000505	03/01/2024	HERRERA CARRILLO CARLOS FERNANDO	1714907530	cfernandoherrera@gmail.com	250027	2024	SI	SI	72%
2024-DMT-000605	03/01/2024	DELGADO VIERA VICENTE ALFONSO	1600187809	vincent19642001@yahoo.com.ar	791173	2024	SI	SI	50%
2024-DMT-000610	03/01/2024	NAVARRETE MEJIA MARIA EUGENIA	1708665623	mariaeugenian2009@yahoo.com.co	573046	2024	SI	SI	30%
2024-DMT-000623	03/01/2024	LASSO RAMOS LUIS FIDEL	1709216046	luis_lasso@hotmail.com	1313028	2024	SI	SI	52%
2024-DMT-000645	03/01/2024	TAMAYO CERVANTES JUNIOR ALPINO	1710178326	patricijaramillo27@yahoo.com	1331811	2024	SI	SI	55%
2024-DMT-000671	03/01/2024	CORELLA MORALES FRANKLIN PATRICIO	1711319572	frankcorella@hotmail.com	350470	2024	SI	SI	40%
2024-DMT-000752	04/01/2024	DONOSO CHIRIBOGA RAMIRO	1707328744	ramirodonosoch@gmail.com	16911	2024	SI	SI	62%
2024-DMT-000768	04/01/2024	URGILES ANGEL AGUSTIN	0601531569	urgilesnarcisa12@gmail.com	3720190	2024	SI	SI	38%
2024-DMT-000769	04/01/2024	LAINES TAYUPANDA JAIME EDUARDO	1718377979	eduardo.laines2015@gmail.com	409826	2024	SI	SI	47%
2024-DMT-000792	04/01/2024	NARVAEZ CORDERO RUBEN DARIO	1707431118	gioky.cardenas93@gmail.com	3659098	2024	SI	SI	48%
2024-DMT-000802	04/01/2024	LLUMIQUINGA NASIMBA PRINCESA PACHA	1708076870	princesa_llumiqinga@hotmail.es	624083	2022	SI	SI	37%
2024-DMT-000870	04/01/2024	YEPEZ GUARAY MANUEL HUMBERTO	0201677184	mayyeppez964@gmail.com	3510172	2024	SI	SI	70%
2024-DMT-000965	04/01/2024	HERRERA BENALCAZAR MIRIAN ALEXANDRA	1711110419	alejia1969@hotmail.com	3562290	2024	SI	SI	40%
2024-DMT-000966	04/01/2024	PAEZ ARIAS MARCO VINICIO	1707389944	anapatriciaestrella2010@hotmail.com	140768	2024	SI	SI	48%
2024-DMT-001044	04/01/2024	AGUILAR CASTILLO AMERICA PILAR	0702384264	america_pilar@yahoo.com	3536378	2024	SI	SI	76%
2024-DMT-001052	04/01/2024	ALMACHI GUATEMALA JORGE RUBEN	1717586117	nacho81_25@hotmail.com	39309	2024	SI	SI	37%
2024-DMT-001056	04/01/2024	CUEVA SANDOVAL CRISTHIAN DAVID	0401357074	cristhian.cueva@iaen.edu.ec	693968	2024	SI	SI	40%
2024-DMT-001067	04/01/2024	ESCOBAR LOZA CONSUELO DEL PILAR	1709703977	cescobarmera@hotmail.com	3575678	2024	SI	SI	68%
2024-DMT-001126	05/01/2024	JANCKE VALENCIA HELMUT	1716703762	hjancke@hotmail.com	3594398	2024	SI	SI	41%
2024-DMT-001139	05/01/2024	MEDINA NARVAEZ NANCY ROCIO	1703604676	rcmedina1@gmail.com	571844	2024	SI	SI	61%
2024-DMT-001148	05/01/2024	OBREGON VELOZ GERMAN CRISTOBAL	0602031973	germanobregon20016@gmail.com	1224240	2024	SI	SI	50%
2024-DMT-001154	05/01/2024	VIZCAINO GUERRERO ELSA MARINA	1721689451	pattymundo@hotmail.com	3723805	2024	SI	SI	44%
2024-DMT-001229	05/01/2024	HINOJOSA ARIAS MARIA CECILIA	1712505294	mariahinojosa@yahoo.com	1235076	2024	SI	SI	62%
2024-DMT-001230	05/01/2024	GARZON ALVEAR NANCY DEL ROCIO	1708509805	nancy_garzon_alvear@hotmail.com	1302692	2024	SI	SI	59%
2024-DMT-001310	05/01/2024	ARMAS NUÑEZ DARWIN FRANCISCO	1711469807	vrromaga@hotmail.com	1272423	2024	SI	SI	42%
2024-DMT-001317	05/01/2024	SANTOS DEL CASTILLO PAUL ULISES	1713083325	dcsuministros@hotmail.com	20060	2024	SI	SI	40%
2024-DMT-001361	05/01/2024	GOMEZ PZMINO JORGE WASHINGTON	1704330099	jorge.gomezpaz1956@gmail.com	35788	2024	SI	SI	67%
2024-DMT-001426	05/01/2024	GUERRERO FIALLO MONICA DE LOURDES	0601602139	monica_guerrero_418@hotmail.com	37109	2024	SI	SI	45%
2024-DMT-001427	05/01/2024	URRESTA GONZALEZ HUMBERTO JAVIER	0401409743	humber_ug@yahoo.es	627820	2024	SI	SI	35%
2024-DMT-001456	05/01/2024	CARLOSAMA VALENCIA FAUSTO LUCIO	0801245754	fcarlosama02@gmail.com	1307457	2024	SI	SI	92%

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A EXONERAR	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN DISCAPACIDAD	% DISCAPACIDAD
2024-DMT-001465	05/01/2024	BACA TAPIA CRISTINA LUCIA DE LOURDES	1718451550	cristina.bacatp@gmail.com	128433	2024	SI	SI	45%
2024-DMT-001555	08/01/2024	CAJAMARCA PORTUGUEZ ROSA ETELVINA	1716682081	cajamarcarosa322@gmail.com	170201	2024	SI	SI	65%
2024-DMT-001574	08/01/2024	LASLUIA CHICAIZA BLANCA LAURA	1710747468	blanco_lasluisa@hotmail.com	619399	2024	SI	SI	43%
2024-DMT-001604	08/01/2024	TRUJILLO NARVAEZ PABLO ESTEBAN	0602195703	ptrujo@hotmail.com	1313757	2024	SI	SI	50%
2024-DMT-001655	08/01/2024	ALMEIDA GUARNIZO CHRISTIAN FABRICIO	1002352787	christianalmeida1979@hotmail.com	373640	2024	SI	SI	40%
2024-DMT-001657	08/01/2024	MAZA TANDAZO MELANIA ESPERANZA	0701723496	eliza-m28@hotmail.com	310615	2024	SI	SI	53%
2024-DMT-001681	08/01/2024	SALAZAR SALCEDO JESSICA FERNANDA	1721496683	jessicasalazarsal@gmail.com	3585429	2024	SI	SI	41%
2024-DMT-001698	08/01/2024	ANDRADE VALVERDE ELENA DEL ROCIO	1706296041	elenadelroci_andrade@yahoo.com	1333248	2024	SI	SI	37%
2024-DMT-001758	08/01/2024	CHICAIZA ARAUJO FLORESMILO	1709735524	noemichicaiza80@gmail.com	5327557	2024	SI	SI	33%
2024-DMT-001835	08/01/2024	PABON VILLACRES PABLO ANDRE	1724683667	pablo_casa9p@hotmail.com	412375	2024	SI	SI	42%
2024-DMT-001936	08/01/2024	ALMEIDA OLIVO MARIA ELENA	1706039979	mariaalmeida7677@gmail.com	102479	2024	SI	SI	36%
2024-DMT-001998	09/01/2024	VEGA VEGA CARLOS MARCELO	1708187867	carlosv_0233@hotmail.com	524748	2024	SI	SI	30%
2024-DMT-002005	09/01/2024	CAMPAÑA OSWALDO ANTONIO	0501523187	oswaldocampana1966@hotmail.com	297901	2024	SI	SI	46%
2024-DMT-002006	09/01/2024	ZAMBRANO CEDEÑO FREDDY UBALDO	0800665135	fredduby12@gmail.com	316190	2024	SI	SI	73%
2024-DMT-002097	09/01/2024	ESPINOSA RIVADENEIRA EDGAR PATRICIO	1705291662	patricioedgar1961@gmail.com	218288	2024	SI	SI	35%
2024-DMT-002113	09/01/2024	CACERES GARCIA MAGOLA ISABEL	1711079036	mago14caceres@gmail.com	642675	2024	SI	SI	48%
2024-DMT-002119	09/01/2024	ENRIQUEZ MORILLO JOSE MOISES	1707989974	jomoenmo@hotmail.com	1260633	2024	SI	SI	51%
2024-DMT-002224	09/01/2024	REVELO POSSO BLANCA AMERICA	1705452769	tanysofy123@hotmail.com	140945	2024	SI	SI	61%
2024-DMT-002226	09/01/2024	GUAYASAMIN PINTO ELSA MARIA	1710748367	elsym5guayasamin@hotmail.com	256353	2024	SI	SI	70%
2024-DMT-002242	09/01/2024	QUINGA NACIMBA JOSE RUBEN	1708254659	josequin_1966@hotmail.com	5782729	2024	SI	SI	37%
2024-DMT-002347	11/01/2024	IZA SANTOS SEGUNDO NESTOR	1704927415	santiagosia@hotmail.com	664412	2024	SI	SI	38%
2024-DMT-002349	11/01/2024	URRUTIA VILLALBA JENNY GABRIELA	1710864545	urrutiaj11@hotmail.com	326652	2024	SI	SI	33%
2024-DMT-002438	11/01/2024	SOSA MUELA FAUSTO FERNANDO	1708187438	zulyarboledat@gmail.com	57766	2024	SI	SI	40%
2024-DMT-002550	12/01/2024	CORRALES ARELLANO JENNY ELIZABETH	1709371759	jenny.corrales1962@gmail.com	669327	2024	SI	SI	74%
2024-DMT-002557	12/01/2024	SIERRA RODRIGUEZ PABLO AVELINO	1715577746	pasierar@gmail.com	1279703	2024	SI	SI	50%
2024-DMT-002563	12/01/2024	CARDENAS QUINTANA MILTON GONZALO	0501098941	miltoncardenas631@gmail.com	357535	2024	SI	SI	77%
2024-DMT-002655	12/01/2024	CARPIO BECERRA PATRICIA VERONICA	1102731229	pcarpio@hotmail.com	625859	2023	SI	SI	39%
2024-DMT-002661	12/01/2024	ACOSTA TAMAYO PABLO JOSE	1707329262	pablojoseacosta@hotmail.com	545287	2024	SI	SI	37%
2024-DMT-002766	15/01/2024	ESPINOZA OCHOA VICTOR MOISES	0704520279	victorespn.ve@gmail.com	3736991	2023	SI	SI	40%
2024-DMT-002897	15/01/2024	RAIMUNDO TREBOLES CESAR ENRIQUE	1711465078	cesar.raimun@gmail.com	519653	2024	SI	SI	70%
2024-DMT-002898	15/01/2024	LOOR CEDEÑO JULIAN GERARDO	1303371213	juliangloor@gmail.com	788864	2024	SI	SI	41%
2024-DMT-003234	17/01/2024	MONTENEGRO ARCOS VICENTE OSWALDO	0400821088	oswaldo_montenegro@hotmail.com	646636	2024	SI	SI	47%
2024-DMT-003358	18/01/2024	MORALES MOROCHO LUIS ANTONIO	1704440898	luismoralesmo57@gmail.com	547855	2024	SI	SI	40%
2024-DMT-003476	18/01/2024	VILLAGOMEZ COELLO CARMEN MERCEDES	05001375075	nelsonviniociogalarza2018@gmail.com	1323090	2024	SI	SI	80%



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.